

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO (CIEMAD) DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que la vigencia y la agudización de los problemas y manifestaciones del deterioro ambiental en la República Mexicana y más allá de sus fronteras son cada vez más preocupantes;

Que la depredación ambiental, lejos de entenderse como parte integral de un sistema de organización social y económico, se le ha querido ver separadamente sólo como un problema social o un problema científico-tecnológico, sin considerar que su tratamiento y solución sólo se podrá dar bajo un enfoque integral de las formas del desarrollo a partir de un proceso de búsqueda globalizadora, científica, tecnológica e interdisciplinaria;

Que el Instituto Politécnico Nacional está llamado a realizar las acciones académicas y de investigación científica y tecnológica necesarias para el avance interdisciplinario del conocimiento tendiente al aprovechamiento social de los recursos naturales en el marco del desarrollo sustentable;

Que bajo esta filosofía institucional, y como organismo educativo del Estado, el Instituto siempre ha dirigido su vocación a la solución de los problemas prioritarios de la Nación, de conformidad a los requerimientos del desarrollo social;

Que el proyecto Interdisciplinario de Medio Ambiente y Desarrollo Integrado (PIMADI), creado en el año de 1984, necesita ser transformado y dotado con nuevos equipos y recursos para el reordenamiento, fortalecimiento y consolidación de sus logros, para así mantener al Instituto Politécnico Nacional a la vanguardia de la investigación y desarrollo tecnológico en materia ambiental y del desarrollo sustentable;

Que definido el Programa de Desarrollo Institucional 1995-2000, y en correspondencia con los Programas Sectoriales de Educación, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, y de Energía y Transporte, el Instituto Politécnico Nacional atenderá de manera eficiente y oportuna la formación de recursos humanos altamente calificados, bajo un enfoque interdisciplinario, para la docencia e investigación en materia ambiental y del desarrollo sustentable;

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, en ejercicio de las atribuciones que tengo concedidas en las fracciones I, III y IV del artículo 14 de este mismo instrumento normativo, y para los efectos previstos en el artículo 141, fracción IV, del Reglamento Interno, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- Se establece el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CIIMEAD), como organismo dependiente del Instituto Politécnico Nacional, para que a través de sus procesos educativos y la realización de proyectos de investigación científica y tecnológica interdisciplinarios, desarrolle y fomente la armonía entre el crecimiento económico y el desarrollo sustentable en beneficio de nuestro país.

Artículo 2.- Las atribuciones que tiene determinadas el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo, son las siguientes:

I.- Formar profesionales e investigadores, con un alto sentido de responsabilidad y compromiso social, a través del desarrollo de los programas de posgrado que sean necesarios para subsanar la escasez de recursos humanos calificados en la materia;

II.- Proponer, fomentar y realizar acciones e investigaciones científicas y tecnológicas interdisciplinarias a nivel de consultorías, de servicio externo o de intercambio académico, dirigidas a mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales y a solucionar problemas ambientales en áreas prioritarias del desarrollo sustentable; y

III.- Difundir y publicar los resultados de los trabajos sobresalientes en la materia.

Artículo 3.- Para la consecución de sus objetivos, el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo realizará las siguientes funciones:

I.- Programar, organizar, estructurar e impartir estudios de posgrado en materia de medio ambiente y desarrollo, a nivel de maestría y doctorado, para formar personal del más alto nivel, preparado para la docencia y la investigación interdisciplinaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Estudios de Posgrado del Instituto Politécnico Nacional y ajustándose a los planes y programas de estudio que apruebe el Consejo General Consultivo;

II.- Desarrollar proyectos y procesos académicos innovadores, de investigación científica y desarrollo tecnológico para el mejoramiento del medio ambiente;

III.- Colaborar con otras escuelas, centros y unidades del Instituto para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas interdisciplinarias en la materia;

IV.- Llevar a cabo bajo convenio actividades de investigación y desarrollo tecnológico, consultorías o servicios externos en la materia con entes de derecho público, privado y social, nacionales e internacionales, a título gratuito u oneroso, previa información y participación directa que corresponda a las autoridades centrales del Instituto;

V.- Participar activamente en procesos de intercambio académico, con personas e instituciones nacionales y extranjeras, para el conocimiento, la atención y el tratamiento de problemas ambientales y del desarrollo;

VI.- Difundir resultados sobresalientes para la actualización y especialización de recursos humanos en la materia, mediante cursos, simposia, congresos, seminarios, conferencias y exposiciones;

VII.- Editar y publicar los trabajos de investigación que estime pertinentes, así como dar curso a registros de propiedad industrial, a los prototipos, procesos y demás objeto de desarrollo tecnológico generados en el Centro de acuerdo a la normatividad;

VIII.- Fomentar e impulsar la creación de centros regionales afines en el territorio nacional; y

IX.- Las demás que requiera para el desarrollo legal de sus atribuciones, así como las que le sean concedidas por otros ordenamientos normativos aplicables.

Artículo 4.- Para la práctica de sus actividades académicas y administrativas, el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo deberá observar los siguientes lineamientos:

I.- La actividad resultante de sus programas de trabajo estará dirigida por principios científicos, tecnológicos interdisciplinarios para la solución de problemas ambientales y del desarrollo sustentable, basados en el marco de los programas y normatividad institucional;

II.- El personal académico y administrativo, así como los alumnos del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo, acatarán y se sujetarán a las disposiciones normativas del Reglamento de Estudios de Posgrado y otros pertinentes del Instituto Politécnico Nacional;

III.- Promoverá la participación que corresponda a la comunidad politécnica en los programas y acciones interdisciplinarios en la materia;

IV.- Procurará la participación activa, de los sectores

productivos, a nivel público, privado y social, para la ejecución de las acciones y programas que lleve a cabo en ejercicio de sus atribuciones;

V.- En todo acto de consultoría externa o de intercambio académico, consultará, informará y formalizará la propuesta correspondiente por conducto de las autoridades centrales del Instituto; y

VI.- En cada actuación procurará contribuir al fomento de una cultura ambiental en la sociedad mexicana.

Artículo 5.- Al frente del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo se desempeñará un Director, mismo que será nombrado por el Director General del Instituto Politécnico Nacional y durará en su cargo tres años, pudiendo ser nombrado de nueva cuenta por una sola ocasión.

Artículo 6.- Al Director del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo compete lo siguiente:

I.- Proponer a las instancias que correspondan, las acciones, proyectos y programas que en la materia deberá llevar a cabo al interior y exterior del Instituto Politécnico Nacional;

II.- Formular las normas internas, técnicas y procedimentales que regulen las actividades académicas y de servicios que presta el Centro y gestionar ante la Dirección General, la creación, adecuación o reforma de las disposiciones que le sean aplicables en su infraestructura, organización y funcionamiento;

III.- Aplicar y vigilar en el Centro el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

IV.- Elaborar y presentar al Director General del Instituto, en el mes de octubre de cada año, el programa de trabajo respectivo que se habrá de cumplir para el siguiente ejercicio;

V.- Rendir y presentar al Director General del Instituto, en el mes de febrero de cada año, el informe de las actividades desempeñadas y los resultados obtenidos en el año inmediato anterior;

VI.- Ejercer con oportunidad, suficiencia, racionalidad y transparencia, los recursos presupuestales que sean asignados al Centro, así como programar, ejercer e informar sobre los recursos económicos obtenidos por otros medios lícitos;

VII.- Proponer la adquisición, distribución y supervisión del uso de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros asignados al Centro, responsabilizándose del inventario y de los activos fijos de este último;

VIII.- Gestionar ante las autoridades centrales del Instituto, la contratación del personal académico, técnico y administrativo que, con carácter de permanente o eventual participen en las actividades docentes, de investigación y de servicios del Centro;

IX.- Promover la publicación y difusión de resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y de otros estudios realizados en el Centro;

X.- Presentar ante las autoridades centrales del Instituto, proyectos de convenios a ser celebrados con miembros de los sectores educativo, científico y productivo, a nivel público, privado y social, para la concreción de acciones y programas para el mejoramiento del medio ambiente y desarrollo;

XI.- Designar a miembros del Centro para la conformación y participación de las Comisiones de trabajo que sean necesarias para el desempeño de sus funciones y, en su caso, presidirlas;

XII.- Organizar actividades académicas y promover la participación del Centro en congresos, reuniones científicas, cursos, simposia, seminarios, conferencias y exposiciones o actos semejantes en la materia, y representar al mismo en estos actos o delegar su representación cuando así lo estime conveniente; y

XIII.- Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 7.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo se auxiliará de un Comité Asesor, como órgano de consulta para proponer acciones que fortalezcan y permitan el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas.

Artículo 8.- El Comité Asesor del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo estará integrado por las siguientes autoridades o personas:

I.- El Director General del Instituto Politécnico Nacional, quien lo presidirá o designará a la persona que se desempeñará como Presidente del Comité;

II.- El Director del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo, quien será el Secretario del Comité;

III.- El Director del Centro Mexicano para la Producción Más Limpia;

IV.- Los representantes de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación que sean designados por el Director General;

V.- El Director General podrá invitar a los participantes externos que estime conveniente; y

VI.- Las demás representaciones que con carácter temporal o permanente sean invitadas por la Presidencia del Comité Asesor.

Artículo 9.- El Comité Asesor se reunirá, cuando menos, una vez al año y, cuando corresponda a reuniones extraordinarias, las veces que se consideren convenientes a juicio de su Presidente.

Artículo 10.- El Comité Asesor del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I.- Revisar y dictaminar el programa anual de trabajo académico del Centro;

II.- Vigilar el cumplimiento técnico del programa y, en su caso, plantear las observaciones pertinentes;

III.- Proporcionar apoyo y asistencia al Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo;

IV.- Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones o que le encomiende el Director General del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se abroga el Proyecto Interdisciplinario de Medio Ambiente y Desarrollo Integrado (PIMADI), una vez que el registro correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le permita al Centro regularizarse presupuestalmente.

ACUERDOS

1936-1996

TERCERO.- Se incorporan al Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo, el programa de estudios de la Maestría en Ciencias con especialidad en Medio Ambiente y Desarrollo Integrado del Proyecto Interdisciplinario de Medio Ambiente y Desarrollo Integrado, asumiendo las responsabilidades institucionales de la matrícula.

CUARTO.- Los trabajadores docentes y no docentes que anteriormente hayan prestado sus servicios en el Proyecto Interdisciplinario de Medio Ambiente y Desarrollo Integrado, se adscribirán al Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo en los casos que las necesidades del servicio así lo justifiquen y se estime conveniente para el desarrollo de sus funciones, sin que dicho cambio de adscripción pueda dar motivo a la afectación de derechos laborales.

QUINTO.- Los recursos financieros y materiales del Proyecto Interdisciplinario de Medio Ambiente y Desarrollo Integrado, pasarán a formar parte del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

SEXTO.- El presente Acuerdo no altera las obligaciones del Proyecto Interdisciplinario de Medio Ambiente y Desarrollo Integrado a su cargo ni los derechos en su beneficio, contraídos con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F., a 31 de octubre de 1996.

ATENTAMENTE

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. Consejo General Consultivo en su 10a. Sesión Ordinaria, celebrada el 1 de noviembre de 1996.